



**“Año de la universalización de la salud”**

**ACUERDO REGIONAL N° 050-2020-GRP-CRP.**

Puno, 28 de mayo del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29003, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, decreta en su artículo segundo, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, el apartado l) del artículo 49° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante el cual establece las funciones específicas en materia de salud, entre ellas, Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Abog. Jose Luis Borda Cahua, conforme a sus atribuciones y a la agenda programada, presenta y sustenta el oficio N° 026-2020/GRP/CRP/GAA, mediante el cual solicita declarar de necesidad pública e interés regional el funcionamiento inmediato del establecimiento de salud estratégico de Putina, cuyo proyecto ha sido ejecutado por el Programa Nacional de Inversión de la Salud (PRONIS) y su recategorización a Hospital II-1, por ser de extrema necesidad en beneficio de los pobladores de su provincia y la región y más aún por la problemática y la lucha frontal contra la pandemia del COVID-19.



**“Año de la universalización de la salud”**

Que el Pleno del Consejo Regional después del debate sobre el pedido del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Abog. Jose Luis Borda Cahua, sobre el funcionamiento inmediato del establecimiento de salud estratégico de Putina y su recategorización a Hospital II-1; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

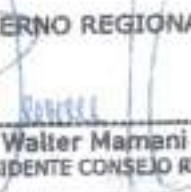
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad pública e interés regional el funcionamiento inmediato del establecimiento de salud estratégico de Putina, cuyo proyecto ha sido ejecutado por el Programa Nacional de Inversión de la Salud (PRONIS) y su recategorización a Hospital II-1

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo regional al Director Regional de la Dirección Regional de Salud DIRESA Puno y al Director de la Red de salud Huancané, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 Ing. Walter Mamani Quispe  
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL